



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

DIP. MARÍA ZARETH CRUZ HERNÁNDEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a ___ de abril de 2024.

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Dip. María Zareth Cruz Hernández**, en representación del **Grupo Parlamentario Morena**, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Tercero Bis, un Capítulo Único, así como los artículos 74 Bis, 74 Ter, 74 Quarter, 74 Quinquies y 74 Sexies a la Ley de Educación del Estado de México**, con el objeto de: **establecer y regular la política educativa en materia de cuidados y bienestar animal.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Responsabilidad y respeto hacia todas las formas de vida; resulta esencial reflexionar sobre el impacto que nuestras prácticas educativas tienen en el bienestar, no solo de las comunidades escolares, sino también de los seres sintientes no humanos que cohabitan nuestro entorno.



Los avances en los campos científico y ético nos han llevado a reconocer que los animales poseen la capacidad de experimentar sensaciones como dolor, placer y una gama de emociones complejas. En consecuencia, como sociedad, tenemos la responsabilidad de considerar su bienestar en todas nuestras acciones, incluyendo aquellas relacionadas con la educación.

Con base en la Organización Mundial de Sanidad Animal, la salud humana es interdependiente con la sanidad de los animales y del medio ambiente, por lo que propiciar "una sola salud" es contribuir a una cultura de paz e impulsar nuestra salud sistémica y planetaria.

Para ello, resulta necesario incidir en el ámbito educativo para erradicar pensamientos hegemónicos y antropocéntricos que fomenten el maltrato animal y; en cambio, propiciar una educación que impulse la ética del cuidado con los seres sintientes no humanos que cohabitan con nosotros.

Por consiguiente, proponemos la integración de un nuevo título en la Ley de Educación del Estado de México, focalizado específicamente en el "Bienestar de los Seres Sintientes en el Ámbito Educativo". Este título no sólo subrayará la relevancia de tener en cuenta el bienestar animal en el contexto educativo, sino que también establecerá directrices y principios para salvaguardar y promover los derechos y el bienestar de todos los seres sintientes implicados en el proceso educativo.

La inclusión de este título en la legislación educativa, demuestra nuestro compromiso con una visión más inclusiva y compasiva de la educación. Al mismo tiempo, sienta las bases para inculcar en nuestros estudiantes valores como empatía, ética del cuidado y respeto hacia todas las formas de vida, lo cual



contribuirá a la formación de ciudadanos éticamente responsables y conscientes de su impacto en el entorno que los rodea.

La adición del título "Del Bienestar de los Seres Sintientes en el ámbito educativo" en la Ley de Educación del Estado de México, además de ser una medida ética y moralmente necesaria, refleja nuestro compromiso con el avance hacia una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa con todas las formas de vida.

La presente Iniciativa se amolda a los ejes principales plasmados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, así como en el Convenio Marco de Participación suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, la Maestra Delfina Gómez Álvarez.

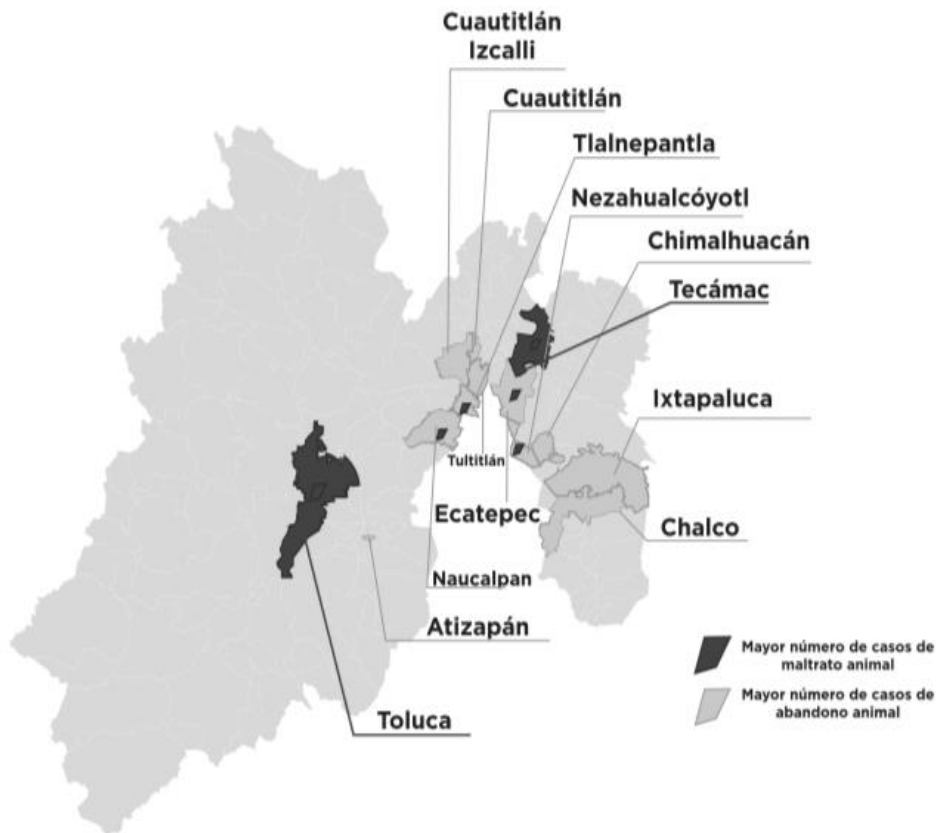
La presencia de una mascota en la vida de los seres humanos, no se reduce a un simple acompañamiento, sino que también contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas en diversos aspectos; por ejemplo, en salud física, emocional y mental. Procurar su bienestar es preponderante, siendo al mismo tiempo un beneficio recíproco para el ser humano.

Según datos del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, en México 8.5 millones de seres sintientes equivalentes a 7 de cada 10 animales domésticos son víctimas de alguna de las diversas formas de maltrato. La última Ley de naturaleza en el ámbito de protección animal, fue abrogada en el año 2006, mediante el Decreto 183 por el que se expidió el Código para la Biodiversidad del Estado de México. Donde se abordaron cuestiones variadas de derecho ambiental; sin embargo, se descuida la educación para el cuidado, protección y preservación de animales de compañía.



La crueldad y el maltrato hacia los animales se manifiesta de diferentes tipos, entre los cuales los más comunes son: la tendencia al abandono en vías públicas, el hacinamiento, el aislamiento, los golpes, la intimidación verbal, los castigos, así como la negligencia en cuestiones médicas, por parte de sus propios dueños o a quien le corresponda atender sus necesidades de salud, la privación de una alimentación adecuada y de agua, entre otros, que en casos lamentables pueden generar la muerte.

Municipios en focos rojos de maltrato y abandono animal



Fuente: COPLADEM con base en ISEM, 2022, Reyes, Alejandra, 2023, PROPAEM, 2022-2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

DIP. MARÍA ZARETH CRUZ HERNÁNDEZ

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Según el indicador anterior, varios municipios del Estado de México presentan una alta incidencia en casos de abandono y maltrato animal. Las situaciones son preocupantes y es necesario realizar acciones para mitigar estos problemas.

Expuesto lo anterior, se presenta ante ésta honorable Soberanía la propuesta legislativa cuya finalidad se centra en la atención y la promoción de un currículo educativo sobre bienestar animal, adaptado a diferentes edades, tipos y niveles educativos, contextos culturales, el fomento de la cultura de la adopción de animales domésticos, la contribución a la prevención del maltrato, abandono y violencia, promoviendo valores éticos y un compromiso activo hacia el cuidado y protección de los animales de compañía como canes "lomitos" y felinos "michis".

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ZARETH CRUZ HERNÁNDEZ

P R E S E N T A N T E



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

DIP. MARÍA ZARETH CRUZ HERNÁNDEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

DECRETO NO. ____

LA “LXI” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Título Tercero Bis, un Capítulo Único, así como los artículos 74 Bis, 74 Ter, 74 Quarter, 74 Quinquies y 74 Sexies a la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

**Título Tercero Bis
Del Bienestar de los Seres Sintientes en el ámbito educativo
Capítulo Único
Bienestar Animal**

Artículo 74 Bis. Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, promoverán la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcarán sus principios con el fin de asegurar su protección y respeto como seres sintientes. Asimismo, difundirán toda referencia a los animales como seres sintientes con base en la aprobación de la Organización de las Naciones Unidas, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia.

Artículo 74 Ter. La autoridad educativa estatal promoverá en todos sus tipos, niveles y modalidades educativos la protección de los seres sintientes, principalmente los que están en peligro de extinción y las especies endémicas que viven en los diferentes ecosistemas existentes en el Estado de México.

Artículo 74 Quarter. Las autoridades educativas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, y en coordinación con las instancias correspondientes fomentarán la higiene veterinaria para la protección y bienestar de los animales de compañía y la sanidad animal en la entidad federativa.

Asimismo, promoverán la salud y el bienestar de los seres sintientes, así como la prevención y el control de las enfermedades que puedan afectar a las personas que están en contacto con ellos, abarcando temas como la limpieza y la desinfección, el control de plagas, el manejo de desechos, la vacunación y esterilización, así como la educación y concientización en la tenencia de mascotas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

DIP. MARÍA ZARETH CRUZ HERNÁNDEZ

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Artículo 74 Quinquies. La autoridad educativa estatal, dentro de su ámbito de competencia y en coordinación con las instancias correspondientes, establecerán programas permanentes de adopción de animales de compañía en los planteles educativos de tipo básica, media superior y superior.

Artículo 74 Sexies. Las autoridades educativas en coordinación con las instancias competentes fomentarán y fortalecerán la cultura de la prevención y de la denuncia pública ciudadana en los planteles educativos, con el fin de que la comunidad escolar conozca y busque garantizar la protección de los seres sintientes para combatir las prácticas de su maltrato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México a los __ días del mes de abril de 2024.